



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
RESOLUCIÓN RECTORAL N°1305-R-UNICA-2021

Ica, 8 de julio de 2021

**VISTO:**

La solicitud S/N de fecha 30 de enero del 2021, presentado por el servidor administrativo nombrado José Antonio Iparraguirre Chiroque, quien solicita el otorgamiento de pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Elda Chiroque de Iparraguirre acaecida el 13 de agosto del 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, publicado el 01 de enero del 2020: Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el mismo que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalando en su artículo 4. *Ingresos por condiciones especiales. (...) Inciso 4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega Económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de s/ 1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). (...) 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles);*

Que, estando la Partida de Nacimiento N° 663 emitida por la Municipalidad Provincial de Cañete, certifica que el señor José Antonio Iparraguirre Chiroque es hijo de Q.E.V.F. Elda Chiroque de Iparraguirre y según Acta de Defunción N° 2000512908, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que, Elda Chiroque de Iparraguirre falleció el 13 de agosto del 2020;

Que, mediante Informe N° 0128-URH/RYP-UNICA-2021 del 2 de junio de 2021, Remuneraciones y Pensiones, señala: Que estando la documentación sustentatoria presentado por el beneficiario y a lo normado por el art. 4, incisos 4.6. y 4.7. Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Decreto Legislativo N° 1023-2008; Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico año fiscal 2021, los mismos que establece la base de cálculo para la determinación del beneficio solicitado, que asciende a la suma de S/ 3,000.00 soles. por tanto determina, que es **ATENDIBLE** la petición formulada por el administrado, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión;

Que, mediante Oficio N° 663-URRHH/DIGA-UNICA-2021 del 4 de junio del 2021, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 287-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 de Programación y Administración de Personal, con el expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;





Que, con Oficio N° 0642-2021-OPP/UNICA del 7 de junio del 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 0163-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, mediante Informe N° 330-OAJ-UNICA-2021 del 9 de junio del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es, procedente el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de José Antonio Iparraguirre Chiroque por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Elda Chiroque de Iparraguirre, acaecida el 13 de agosto del 2020;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de julio del 2021, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad declarar procedente el otorgamiento de pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, formulado por el servidor administrativo nombrado José Antonio Iparraguirre Chiroque, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Elda Chiroque de Iparraguirre;

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 8 de julio del 2021** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, formulado por el servidor administrativo nombrado **JOSÉ ANTONIO IPARRAGUIRRE CHIROQUE**, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Elda Chiroque de Iparraguirre, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- OTORGAR**, al servidor José Antonio Iparraguirre Chiroque, el pago por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio del personal activo, el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles).

**Artículo 3°.- DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 0163-UPPM/OPP/UNICA-2021.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*[Firma]*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**



*[Firma]*  
**Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA**  
**SECRETARIA GENERAL**